

Ley 4252

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE PALPALÁ

San.: 21/10/1986 Prom.: 10/1986 Publ.: 21/11/1986

Art. 1.-Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, por la que se establecen los límites interdepartamentales de la Provincia de Jujuy, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Divídese el territorio de la Provincia de Jujuy en 16 Departamentos, que se denominarán respectivamente: Yavi, Santa Catalina, Rinconada, Cochinoca, Humahuaca, Tilcara, Tumbaya, Valle Grande, San Antonio, El Carmen, San Pedro, Ledesma, Santa Bárbara, Palpalá, La Capital y Susques”.

Art. 2.- Modificase el párrafo segundo del inciso 14 del Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, respecto de límites del Departamento de la Capital, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Al Este con el Departamento de Palpalá, por una línea que naciendo en la intersección del Río Blanco con la autopista Jujuy - El Cadillal asciende por el mencionado Río siguiendo el curso del mismo hasta el Río Grande, cuyo curso también seguirá hasta el Río Los Blancos, remontando este último hasta la Ruta Provincial N° 20, continuando por esta última hacia el Norte, hasta su cruce con el Río Las Capillas. Finalmente, seguirá el curso del aludido Río hasta el Departamento de San Pedro”.

Art. 3.- Deróguese el párrafo 4° del inciso 14 del Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, respecto de límites del Departamento Capital.

Art. 4.- Modificase el párrafo 5° del inciso 14 del Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, respecto de límites del Departamento de La Capital, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Por el Sud por una línea que partiendo de la intersección de la autopista Jujuy - El Cadillal con el Río Blanco, continúa por la referida autopista hasta la progresiva N° 6805. Desde allí toma una línea descendente que es deslinde de los lotes 95 (Padrón A-3871) y 96-b (Padrón A-4311) y se intercepta en el Río de Los Alisos. A partir de allí por una línea que remonta a este Río por la margen izquierda hasta su origen sobre la cumbre más elevada del Cerro de Paño en las Serranías del Chañi”.

Art. 5.- Modificase el párrafo 1° del inciso 13 del Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, respecto de los límites del Departamento de San Antonio el que quedará redactado de la siguiente manera: “Por el norte con Departamento de la Capital, desde la cumbre del Cerro de Paño en las Serranías del Chañi, bajando hacia el Este por la margen derecha del Río de Los Alisos hasta la intercepción de este con una línea descendente y que partiendo de la progresiva N° 6805 de la autopista Jujuy - El Cadillal, es deslinde de los lotes 95 (Padrón A-3871) y 96-b (Padrón A-4311), continuado el límite con el Departamento de Palpalá desde el punto descendente del la progresiva N° 6805 antes mencionada, siguiendo hacia el Este por el curso el Río Los Alisos hasta el puente donde cruza la vía del Ferrocarril General Belgrano (ex Central Norte)”.

Art. 6.- Incorporase como inciso 15 del Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899 y sus límites con otros departamentos, lo siguiente:

“Inciso 15 - Palpalá: Colinda este Departamento, al Este con el Departamento de San Pedro por el Río Grande de Jujuy, desde el segundo angosto de San Juancito, siguiendo por la margen izquierda del Río hasta la bajada del Cardón o de Zambrano, límite de Carahunco con el Canchi; se separa del Río y sigue las lomas bajas de donde se inicia la Serranía de Zapla, continúa al Norte de esta Serranía, por las cumbres, hasta dar con el cerro del Centinela, baja por el Arroyo del Duraznal hasta el Alto de Las Peñas; sigue la línea recta al norte por los límites de la finca de La Escalera y El Potrero hasta el Río de Las Capillas o Río Negro, al Sud con el Departamento del Carmen y, por la margen izquierda del Río Grande desde el frente al segundo angosto de San Juancito remonta al Río hasta encontrar la confluencia con

el Río de Perico, remonta también este Río con la misma margen hasta la desembocadura del Arroyo del Pongo o Arroyo Hondo, remonta igualmente este Arroyo por la margen izquierda hasta encontrar la vía del Ferrocarril General Belgrano (ex Central Norte).

Al Oeste y Sud-Oeste con el Departamento de San Antonio, siguiendo las vías del Ferrocarril General Belgrano (ex Central Norte), desde su intercepción con el Arroyo del Pongo u Hondo hacia el norte cruzando el Arroyo del Tunal y el del Sauce hasta encontrar el Río de los Alisos, y desde allí seguirá el curso de dicho Río hasta la línea descendente que parte de la progresiva N° 6805 de la autopista Jujuy - El Cadillal y es deslinde de los Lotes 95 y 96-b. Al Oeste, Norte y Nor-Oeste con el Departamento de La Capital.

Art. 7.- Modificase en el Art. 2° de la Ley N° 537 del 26 de noviembre de 1899, los textos indicados de los siguientes párrafos e incisos: Párrafo 5° del inciso 10; Párrafo 1° y 2° del inciso 12, Párrafo 2° y 3° del inciso 13; en los mismos, deberá leerse: “Departamento de Palpalá en lugar de Departamento de La Capital”.

Art. 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.